



EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República, manifiesta que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo;

Que, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el Art. 326 numeral 16 de la Constitución de la República se establece: "quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo;

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 424 de la Constitución, establece que La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica; y que, para el efecto, se debe aplicar el orden jerárquico del sistema jurídico del país, de acuerdo a lo señalado en el Art. 425 del mismo marco constitucional.

Que, las Ordenanzas, deben guardar sindéresis con el ordenamiento jurídico del país, a fin de que no exista conflictos de aplicación de derechos y procedimientos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao; y que, solo de ser necesario para el ejercicio de las competencias, se debe expedir normativas de carácter general.





Que, para la realización de procesos de optimización y racionalización del talento humano en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Balao; existe la Ley de la materia; y una serie de normas legales expedidas por el Ministerio de Trabajo; que son suficientes para desarrollar procedimientos que persigue ese objetivo; y más aún cuando las normativas internas, pueden restringir los procesos por la aplicación de una temporalidad; por lo que si se forma conflicto de aplicación, lo correcto sería derogarla.

Que, el Concejo cantonal del GAD Municipal de Balao, en sesiones ordinarias de los días 23 y 30 de noviembre del 2023, aprobó la ordenanza técnica para la administración del subsistema de planificación del talento humano y desarrollo del plan de optimización y racionalización del talento humano en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Balao; publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 1191 del 21 de diciembre del 2023; la que en su contenido crea conflictos de procedimientos; por lo que es necesario derogarla; para en lo posterior que se expida otra normativa, acorde a la necesidad institucional.

En uso de sus facultades determinadas en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que determinan el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

RESUELVE EXPEDIR:

LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.

Art. 1.- Derogatoria. - Derogase la Ordenanza Técnica para la Administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y Desarrollo del Plan de Optimización y Racionalización del Talento Humano en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao; publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 1191 del 21 de diciembre del 2023.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Única. – Una vez publicada en el Registro Oficial, la derogatoria de la ordenanza técnica para la administración del subsistema de planificación del talento humano y desarrollo del plan de optimización y racionalización del talento humano en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Balao; la máxima autoridad podrá proponer una normativa relacionada a la administración del talento humano municipal.

DISPOSICION FINAL:





Única. – La presente Ordenanza Derogatoria, entrara en vigencia una vez aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, la sanción de la Ejecutiva Municipal, publicación en el sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. - En Balao, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinticinco. - De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señora Alcaldesa, el original y copias de la presente **LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.,** que fue tratada y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el días veintisiete de enero del dos mil veinticinco y en sesión ordinaria celebraba el treinta de enero del dos mil veinticinco; para su sanción y promulgación. -

Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. - En Balao, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinticinco, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, de conformidad con las



Comercio 205 y
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaria@municipiodebalao.gob.ec
www.municipiodebalao.gob.ec



disposiciones constantes en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**. una vez que se ha observado el trámite legal que corresponde.- Por Secretaría General, cúmplase con la Promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal, sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

Sancionó y Ordenó la promulgación **LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, , a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la señora Alcaldesa Sandy Gómez Quezada, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinticinco. - Lo certifico. -

Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

